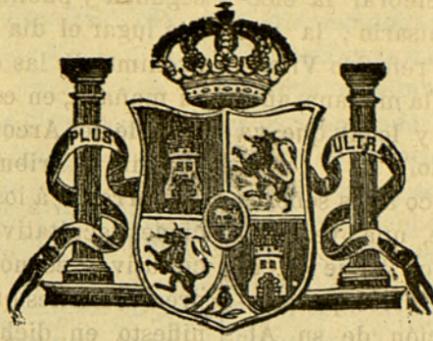


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50	pesetas
Por seis meses .	9'10	>
Por tres id. . . .	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20	pesetas
Por seis meses .	10'65	>
Por tres id. . . .	6	>
Números sueltos .	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 235.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Próximas á terminar las vacaciones caniculares, que la ley de 16 de Julio de 1887 concede á los Profesores de primera enseñanza, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó recordar á los Alcaldes Presidentes de las locales el deber que tienen de dar cuenta, en los cinco primeros días de Septiembre próximo, de todos aquellos Maestros propietarios é interinos que no se hubieren presentado á encargarse nuevamente de la enseñanza en su escuela el primero del mismo mes, cuidando en lo sucesivo de participar igualmente al Rectorado, Inspector de 1.ª enseñanza, Habilitado del partido y á esta Corporación, las vacantes que legalmente ocurran en sus respectivos distritos municipales dentro del plazo que como improrrogable señalan el artículo 7.º del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y reciente disposición 1.ª de la Real orden de 19 del actual, á fin de evitar que, como ahora con lamentable frecuencia sucede, transcurra uno y aun dos meses sin cumplir este interesante servicio, entorpeciendo con su incuria y abandono la buena marcha administrativa y ejecución de cuanto se relaciona, especialmente con el servicio importante del pago de obligaciones de instrucción primaria.

Igualmente se les encarece que para el debido cumplimiento de lo que determina el Real decreto de

15 de Enero y Real orden de 13 de Julio próximos pasados, prevengan á los Maestros y Maestras de sus escuelas públicas no incluyan en la matrícula á los niños y niñas que no justifiquen por medio de la oportuna certificación facultativa que se hallan vacunados; en la inteligencia que de no ejecutarlo así se les exigirá con el mayor rigor la responsabilidad que haya lugar.

Burgos 22 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Relación de los segundos nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 20 del corriente mes, en virtud de concurso único de Febrero último.

Para la Escuela de Vadocondes (niños), D. Tomás Torres Mata.

Barbadillo del Mercado (id.), Don León García Abad.

Olmedillo de Roa (niñas), Doña Francisca Gómez Cornejo.

Villasur de Herreros (mixta) Don Gregorio del Río Páramo.

Villatoro, D. José Gallo Díaz.

La Riva de Aldeas de Medina,

D. Buenaventura Guilarte Alonso.

Laño, D. Luis Gómez Martínez.

Concejero, D. Pablo Carretón González.

Villorobe, D. Teodosio González Pérez.

Villanueva Tobera, D. Cecilio Díez de Caro.

Cubillos del Rojo, D. Felix de la Horra Pérez.

Oquillas, D. Dámaso Quintana Saez.

Aguilar de Bureba, D. Guillermo Peñalba Pérez.

Solduengo, D.ª Ulpiana Perdiguero Díez.

Pesadas de Burgos, D. Gregorio Acero Fernández.

Villaventin de Losa, D. Nicolás Rodríguez Andrés.

Cidad de Ebro, D. Emeterio Fernández Rebollar.

Ailanes, D. Juan Galán Tello.

Páriz, D. José Mollá Pérez.

Villanueva de los Montes, D. Miguel Hernández Madrigal.

Cuya relación se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados y á fin de que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el 20 de los corrientes en que se hicieron los nombramientos, se presenten á tomar posesión de su destino, recogiendo previamente en la Secretaría de esta Junta provincial sus respectivos títulos administrativos y exhibiendo el profesional que posean para registrarle en el libro correspondiente de dicha dependencia.

Burgos 22 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Junio de 1903.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnáiz, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en 6 del actual, participando que en la noche del 31 de Mayo próximo pasado fueron descortezados 22 árboles de la carretera provincial de Oquillas á La Horra, sin que se haya podido averiguar quiénes sean los autores: la Comisión acuerda que se traslade literalmente dicha comunicación al Sr. Juez de instrucción de Aranda de Duero á los efectos procedentes en justicia y que se aperciba al peon caminero encargado de la conservación de los kilómetros para que cuide de vigilar bajo

su responsabilidad á fin de evitar atentados de esta clase y averiguar quiénes sean sus autores para denunciarles.

Habiendo llenado su compromiso D. Ignacio de Pablos, vecino de Lerma, D. Blas Valdivielso y Don Francisco Dorronsoro, de esta localidad, entregando en el Hospicio los géneros que se comprometieron á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 20 de Abril último: la Comisión acuerda que se abonen al D. Ignacio de Pablos 740 pesetas, al Sr. Valdivielso 620 y al Sr. Dorronsoro 3119 á que asciende el importe de los géneros suministrados, y que se les devuelvan los depósitos que constituyeron en garantía de su compromiso.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Patricio Tudanca, vecino de Poza de la Sal, contra una providencia del Alcalde de Salas de Bureba en la que le impuso la multa de cuatro pesetas por tener pastando en jurisdicción de aquel distrito dos machos y un pollino: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felipe Francisco, D. Sebastián Picon Nebreda y D. Simón Picon Peñacoba, vecinos de Oquillas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se les ordenó dejar expedito y como antes se hallaba un descansadero y cañada: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo á los recurrentes.

Visto el informe evacuado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

en solicitud de perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 14 de Julio del año último, manifestando que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados se comprende la riqueza rústica y pecuaria de cada uno, cuando solo debe comprenderse la riqueza rústica, según lo prevenido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda llamar la atención de la Delegación de Hacienda, haciéndola presente que la Diputación no puede reclamar nueva relación nominal, por que hallándose la unida al expediente formada con arreglo al Reglamento vigente no existe defecto alguno que subsanar, y que se devuelva á la Delegación para que en su vista informe lo que crea procedente.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mamolar sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó en los días 13 y 14 de Julio del año último, manifestando que en la relación nominal de contribuyentes damnificados, á varios de ellos se les comprende la riqueza rústica y pecuaria, cuando solo debe comprenderse la riqueza rústica, según lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y devuelve el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto observado: la Comisión acuerda que se devuelva á la Delegación de Hacienda para que en su vista informe lo que crea procedente.

Examinada la única y definitiva certificación importante 1890 pesetas que corresponde pagarse por la Caja provincial á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca durante el año de 1900: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, de que es contratista D. Fulgencio Lozano Diez, vecino de Mecerreyes, por la cantidad de 2.499 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante las relacionadas 2.499 pesetas.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras

públicas de esta provincia sobre ocupación de fincas en el término municipal de Adrada de Haza con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del Alto de Milagros á Adrada por Campillo de Aranda: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, con fecha 28 de Mayo último, referente al proyecto de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: la Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero Jefe: 1.º, aprobar el proyecto de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, que comprende desde la terminación del trozo 6.º, entrada al pueblo de Villafruela, hasta la jurisdicción de éste con Espinosa de Cerrato, límite de las provincias de Burgos y Palencia, cuya longitud de dicho trozo 7.º es la de 4.327'33 metros y su presupuesto de contrata asciende á la suma de 44.095'45 pesetas, y 2.º, que se dé conocimiento al Director de carreteras provinciales de las observaciones que hace en su informe el Sr. Ingeniero Jefe para que las tenga en cuenta al verificarse el replanteo que ha de preceder á la subasta de las obras del trozo expresado.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Miguel Busto Gomez, vecino de Cascajares de Bureba, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hija Marcelina Busto Fernandez, natural de dicho pueblo: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique el número de hijos que tiene, edad y estado de los mismos, así como la riqueza que tengan amillorada ó certificación negativa en su caso.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Melitón Gomez Lopez, vecino de Escobados de Abajo, distrito municipal de Dobro, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta del cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Dobro, en razón á optar por el de Juez municipal suplente de dicho distrito, del cual acredita que tomó posesión el día 2 del corriente mes: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que manifieste si hace extensiva su renuncia al cargo de concejal. Con lo que se levantó la sesión

siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos.

Burgos 8 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Junio de 1903.

Abierta á las quince y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Alcalde de Cogollos, fechada en 8 del actual, interesando pase á aquella localidad el Arquitecto provincial con el fin de que forme un plano para la construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas, Casa consistorial y Depósito administrativo; y la Comisión acuerda ordenar al expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dióse lectura de una instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Aguas-Cándidas, fechada en 7 del actual, exponiendo que, á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó en aquel término municipal el día 28 de Mayo último, han quedado sus habitantes reducidos á la miseria en su mayor parte por haber quedado destruida mas de la mitad de la cosecha, y que teniendo que pagar las cargas provinciales y municipales, se ven en la imposibilidad de hacerlo, á pesar de sus buenos deseos, por hallarse faltos de recursos, y piden se conceda algún donativo á los vecinos de aquel distrito para remediar en parte el daño causado por la tormenta; y la Comisión acuerda contestar que no habiendo crédito en el presupuesto provincial destinado á remediar esa clase de calamidades no es posible concederles cantidad alguna, y que se dé conocimiento al señor Presidente Ordenador de pagos al efecto de que no expida apremios contra dicho pueblo si lo considera justo.

Dióse lectura de una comunicación del Alcalde de Canicosa, fechada en el día de ayer, trasladando otra del Sr. Gobernador civil de esta provincia ejecutando el acuerdo de esta Corporación de 12 de Mayo próximo pasado referente á la subasta de las obras de construcción de un camino vecinal que, partiendo de aquel pueblo haya de enlazar en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, y haciendo presente que no habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores, devuelve el proyecto para

que el Director de carreteras provinciales le revise y proponga el aumento que considere oportuno en el presupuesto de contrata de dicho camino; y la Comisión acuerda que el expresado funcionario facultativo cumpla dicho servicio con la mayor urgencia posible.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 14 de Julio del año último, el cual ha sido devuelto por la Delegación de Hacienda para que se subsane el defecto observado de haberse incluido en la relación nominal de contribuyentes perjudicados la riqueza rústica y pecuaria, no debiendo comprenderse mas que la rústica: la Comisión acuerda que se remita de nuevo á la Delegación de Hacienda para que, comprobando su resultado con el del amillaramiento y reparto de la contribución del pueblo reclamante correspondiente al año de la calamidad, según previene el artículo 103 de dicho Reglamento, evacue el informe que crea procedente.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 13 de Julio del año último, devuelto por la Delegación de Hacienda á fin de que se subsane el defecto observado en la relación de contribuyentes perjudicados por la calamidad por comprenderse en ella la riqueza rústica y pecuaria, debiendo comprenderse solo la rústica: la Comisión acuerda que se remita de nuevo dicho expediente á la Delegación de Hacienda para que, comprobando su resultado con el del amillaramiento y reparto de la contribución del pueblo reclamante correspondiente al año de la calamidad, emita el informe que crea procedente, según previene el art. 103 del Reglamento.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los días 26 y 27 de Junio del año último, manifestando que en la relación nominal de los contribuyentes damnificados se ha comprendido la riqueza rústica y pecuaria de cada uno, siendo así que solo debe comprenderse la rústica, según lo prevenido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y devuelve el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto observado: la Comisión acuerda que se devuelva á la Delegación de Hacienda el expediente para que

en su vista informe lo que crea procedente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguas Cándidas en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 28 de Mayo último; y resultando que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad no se expresa la cantidad que cada uno tiene amillarada segun previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se remita dicha relación al Alcalde de Aguas Cándidas para que inmediatamente se reforme con sujeción á la disposición legal citada y la devuelva para que pueda darse curso al expediente.

Habiendo expirado el plazo de 10 días durante los cuales ha estado anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 85, correspondiente al día 28 de Mayo próximo pasado, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, situado sobre el río del mismo nombre, en la carretera de dicho Cerezo á Pancorvo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.741'73 pesetas, sin que durante dicho plazo ni con posterioridad á él se haya presentado reclamación alguna: la Comisión acuerda señalar el día 20 de Julio próximo y hora de las doce para que tenga lugar el remate y designar al vocal Sr. Dorao para que en representación de la Diputación asista al acto referido.

Vista el acta de replanteo practicado por el Director de carreteras de las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la sección 1.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado, de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamón termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga; la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar el replanteo mencionado.

Vista la instancia de Mónica Antolin, residente en Riocavado de la Sierra, pidiendo la admisión en el Hospital provincial de su esposo Gregorio Basurto Millan, que se halla padeciendo de pleuresia purulenta, según así lo acredita por certificación facultativa que acompaña: la Comisión, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe Establecimiento alguno de dicha clase sostenido de fondos provinciales donde pudiera procurarse la curación al expresado doliente, acuerda que se oficie al Director del Hospital del Rey á fin de que á ser posible sea admitido en

aquel Establecimiento dicho Gregorio Basurto.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamación interpuesta por D. Valeriano Martin, D. Zósimo Pérez y D. Fortunato Montes, vecinos de Belbimbre, quejándose de que el Alcalde D. Aniceto Lezcano no ha practicado gestión alguna para hacer efectiva la cantidad de 1070 pesetas en que fué declarado responsable D. Moisés Pérez en el año de 1883, y que tampoco ha consignado en cuentas otra de 1030 pesetas que en 1887 entregó al referido Lezcano el que entonces era recaudador de arbitrios municipales D. Albinio Puente: la Comisión, en vista de que en 29 de Noviembre de 1901 se acordó que los reclamantes presentasen alguna justificación del ingreso de las 1070 pesetas en que se declaró responsable al D. Moisés y de 1030 entregadas por D. Albinio al D. Aniceto en el año de 1887, y como aún no hayan cumplido este servicio, acuerda que se les recuerde nuevamente manifestándoles que si en el término de quince días no remiten los documentos que se les tienen pedidos, se dictará el fallo correspondiente y ordenar al Alcalde que remita la diligencia autorizada por los interesados en que se haga constar la fecha de la notificación de este acuerdo.

Examinado el expediente instruido por la Junta administrativa de Salinas de Rosío, distrito municipal de Aldeas de Medina, sobre aprobación de las cuentas correspondientes á los años de 1900 y 1901: considerando que según las disposiciones vigentes de contabilidad municipal aplicables á las Juntas administrativas por analogía, la rendición de cuentas no debe dilatarse ni un día después de terminadas las operaciones y de quedar hechos los asientos en los libros, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que debe ordenarse á la expresada Junta administrativa que proceda á la formación de oficio de las cuentas de los años que se hallan pendientes de rendición, exigiendo el ingreso en arcas de los saldos que resulten en favor de los mismos.

Vista la instancia de D. Alejandro Pereda y D. Felipe Fernández, vecinos de Hornillayuso, distrito de Merindad de Sotoscueva, pidiendo se obligue á la Junta administrativa á formar las cuentas con arreglo á la ley: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, ordenando al Alcalde de Merindad de Sotoscueva disponga lo conveniente para que se cumpla este servicio en forma legal y que dé conocimiento de su resultado tan pronto como lo verifique.

Visto el recurso interpuesto por D. Santiago Garcia Barbero, vecino

de Coruña del Conde, contra un embargo que se le hizo en 1.º de Abril último de 18 fanegas de trigo para responder del 4.º trimestre del arbitrio del peso y medida como rematante que fué durante el año de 1902, importante 175 pesetas, fundándose el recurrente en que dicha suma la consignó en el Juzgado municipal por haberse negado á admitirla el Alcalde y Depositario: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretensión del recurrente y que se alce la suspensión del embargo, continuandolos procedimientos hasta realizar el ingreso al fondo municipal de la suma que aquel adeuda al mismo.

Vista la instancia que D. Valeriano Martínez Viñé, vecino de Belbimbre, ha dirigido al Sr. Gobernador pidiendo se le exima de la responsabilidad que dice se le atribuye en la cuenta municipal de aquel distrito, correspondiente al ejercicio de 1883-84, bajo el fundamento de no haber recibido cantidad alguna: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el fallo que dictó en 10 de Mayo de 1886 es firme y que no ha lugar á dictar nueva providencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Diez Saiz, vecino de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que le declaró responsable de los alcances que le resultaron, como Recaudador que ha sido de los fondos municipales, en las cuentas rendidas por el mismo correspondientes á los años de 1890-91 al 1896-97, de las cuales resulta un saldo á favor del municipio de 505 pesetas 68 céntimos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede que el recurrente ingrese en arcas municipales, sino lo hubiese hecho, las 505'68 pesetas á que ascienden los saldos declarados en sus cuentas á favor del municipio, más las 15'01 pesetas del 1 por 100 de las 500'60 pesetas que importan las cuotas que no se han hecho efectivas, y que el Ayuntamiento se haga cargo de los recibos pendientes de cobro y de los de aquellos contribuyentes que han sido relevados del pago, para que haga efectivos los primeros y resuelva lo procedente sobre los segundos, advirtiéndole á dicha Corporación que para la declaración de responsabilidades ha de preceder expediente instruido al efecto en el que se compruebe la cantidad líquida que se exija, dando conocimiento al interesado, del que se ha prescindido en este caso.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y quince minutos.

Burgos 10 de Junio de 1903.—El

Vicepresidente, Antonio de Yarto.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Aurelio Gómez González, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario,

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Torrecilla Hernández, de 31 años de edad, natural y vecino de Madrid, soltero, industrial, hijo de Santos y Micaela, sobre robo de relojes y alhajas en el comercio de D. Eustasio Villanueva, situado en la planta baja de la casa número 64 de la Plaza Mayor de esta ciudad, cuyo hecho ocurrió el día 27 de Abril de 1902, he acordado exhortar á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de los relojes y alhajas sustraídos que á continuación se describen y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Reseña de las alhajas y relojes sustraídos.

Ciento veinte relojes de bolsillo, surtidos, entre éstos hay los siguientes:

Un reloj para caballero, oro 18 quilates, Cheve, 21 líneas, número 10.226.

Otro id., mil hojas, saboneta, número 32.450.

Otro id., plano, núm. 52.670.

Otro id., Quillose, 20 líneas, número 53.229.

Otro id., grabado, 20 id., número 45.725.

Otro id., 29 id., núm. 45.726.

Otro id., usado, inglés, de llave, saboneta Cheve.

Otro id., extraplano, de llave, repetición.

Un reloj para señora, oro 18 quilates, Roskoff patent, núm. 8.059.

Otro id., mate, cabeza esmaltada, núm. 75.596.

Otro id., Cheve, grabado, número 3.508.

Otro id., con diamantes, número 1.337.

Otro id., con esmaltes y piedras, número 186.

Otro id., mate, con esmalte, número 45.577.

Otro id., Luis XV, núm. 1.583.

Otro id., mate, pájaro con piedras, número 7.023.

Otro id., Quillose, ventanillo, número 93.585.

Otro id., liso, bailarina con piedras, número 766.

Otro id., grabado, número 1.626.

Otro id., áncora, grabado, número 139.389.

Otro id., Quillose, núm. 8.632.

Otro id., bailarina con esmalte, número 154.530.

Otro id., esmalte negro, plano, número 5.403.

Otro id., Cheve, núm. 19.216.
 Otro id., mate, oro bajo, esmalte, núm. 46.619.
 Otro id., mil hojas, ramito esmalte, número 62.264.
 Otro id., Lepin, imperdible señora con colgante unido.
 Otro id., usado, saboneta, plano.

Joyeria.

Quince pendientes de oro de ley, surtidos.
 Diez sortijas id. con piedras.
 Cinco imperdibles id.
 Seis alfileres corbata oro de ley.
 Tres pulseras barbadas, oro de ley, una mate y otra con brillo.
 Siete imperdibles oro diez quilates, con piedras.
 Una cadena grabada y limada, oro de ley, maciza, sin dije.
 Otra larga, oro 18 quilates, para señora, con una tortuga de pasador y tres rubies en ella.
 Dos portamonedas de plata, uno dorado y otro blanco.
 Ocho sortijas de oro de ley, entre ellas cinco con piedras finas.
 Cinco botonaduras de oro de ley con piedras finas.
 Doce pulseras plata, barbadas, surtidas.
 Siete juegos de pitilleras y fosforeras de plata.
 Seis juegos servilleteros, surtidos, de plata.
 Cincuenta cadenas de hilos de metal blanco con su manta de franela encarnada como estuche.
 Veinticuatro cadenas de doblé, de uno y dos ramales, surtidas.
 Doce pipas de ambar de distintos tamaños.
 Seis pulseras lisas, anchas de plata dorada.
 Cincuenta dijes, surtidos, en oro y plata.
 Cincuenta de doblé.
 Veinte cadenas de señora para el cuello.
 Veinte collares de doblé.
 Un plato y una cucharilla de plata.
 Una cadena de plata de seis hilos con piedras azules.
 Un mazo de cadena fuerte de plata, de 50 metros.
 Otro id. sencillo de id.
 Un porta-retratos de oro de ley.
 Veinticuatro dijes en forma de libritos, de plata dorada con esmaltes.
 Dos docenas de sortijas con la inscripción «Recuerdo de Burgos.»
 Un imperdible con id. id.
 Dos medallas con esmaltes representando la Catedral de Burgos.
 Un padómetro (cuenta pasos.)
 Dado en Burgos á 19 de Agosto de 1903.—Aurelio Gómez.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,
 Hago saber: que el día 23 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública

y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al procesado Severiano Gómez Bañares en causa que se le siguió sobre estafa, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en jurisdicción de Fresneña.

Una casa en la calle de Santa Olalla ó Eulalia, núm. 10, tasada en 682 pesetas.
 Una heredad en Rioco, de nueve celemines, en 150.
 Otra de fanega y media en Re-guidilla, en 250.
 Otra de cuatro celemines en el Campo de la Carrera, en 121.
 Otra de nueve en el Peñón, en 123.
 No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma, ó sea la mitad de su valor.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.
 No existen títulos de propiedad ni están inscriptas las fincas á favor del procesado, y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, asi como los gastos de escritura.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 18 de Agosto de 1903.—Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José López.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales del grado superior suspensos ó no presentados en los exámenes de asignaturas del mes de Junio último, podrán hacerlo en el próximo Septiembre, previa instancia en papeleta impresa que presentarán en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera decena del referido mes.

Para mayor comodidad de los interesados, la mencionada papeleta estará á su disposición en la portería de este Centro.

Matrícula oficial.

Los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza superior que deseen cursar oficialmente sus estudios en este Establecimiento durante el próximo año académico de 1903 á 1904, deberán solicitar su matrícula del Sr. Director de esta Escuela, por medio de instancia, acompañada de los mismos documentos exigidos en el anuncio inserto en el Boletín oficial del 11 de los corrientes á los alumnos no oficiales.

Los Maestros de primera enseñanza superior que hayan hecho sus estudios por planes anteriores al establecido por Real decreto de

17 de Agosto de 1901 y deseen ampliarlos con las asignaturas del actual y adquirir el nuevo título, podrán igualmente matricularse en aquellas que les falten, teniendo presente el cuadro de analogías que acompaña á la Real orden de 26 de Agosto de 1901, y en consonancia con lo establecido en la Real orden de 17 de Febrero de 1902 y bajo una sola inscripción.

El periodo de matrícula ordinaria durará todo el mes de Septiembre y la extraordinaria con pago de derechos dobles todo el mes de Octubre.

Lo que por acuerdo del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de Agosto de 1903.—El Secretario, José Pascual.

Alcaldía de Lerma.

Con objeto de censurar la cuenta del año de 1902, y para discutir y aprobar el presupuesto de este partido judicial, que ha de regir durante el año de 1904, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, provistos de la correspondiente credencial, concurren á la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez.

Lerma 21 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Fresneña.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndose que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Fresneña 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gregorio Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Marmellar de Abajo respecto de rústica y pecuaria.

Factoría de Utensilios Militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que

deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaria donde ha de celebrarse.

Burgos 21 de Agosto de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.
 Carbón vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	13560
Reintegros.....	10262'47
Diferencia en más.....	3297'53

SACOS DE VENTA

PRECIOS DE FÁBRICA

en los almacenes de muebles y camas

DE

JOSÉ MIGUEL OLIVAN,

Espolón, 2, Burgos. 1-15

Habiendo D. Félix M.^a Quintana tomado el traspaso de la *Encuadernación* de Isidro Bolaños, situada en la calle de la Paloma, números 40 y 42, en fin de Junio último, desde esta fecha dejó de ser Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona 3.^a de Burgos, por haber presentado la dimisión; y en cuyo establecimiento ofrece al público sus servicios en el ramo de *encuadernación*. 2-2

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, 9 y 11.—Burgos. 3

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
 Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^a izquierda 6

Lanas y añinos en sucio y lavado, en blanco y en negro, finos y bastos, se compran pagando los más altos precios en la antigua y acreditada Fábrica de mantas y Almacén de lanas de

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO
Paloma, 13.—Burgos. 9